



ACUERDO No. CSJMEA20-23
13 de marzo de 2020

“Por medio del cual se adoptan medidas para garantizar la atención de acciones de tutela y de habeas corpus de primera y segunda instancia según de los turnos del SPA y SRPA durante la Vacancia Judicial de Semana Santa de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contenidas en el numeral 3º del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, especialmente las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PSAA07-3896 de 2007, PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMEA20-21 del 12 de marzo de 2020, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de Semana Santa del año 2020, en cada uno de los Circuitos Judiciales que conforman este Distrito Judicial de Villavicencio, para garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus, estableciéndose que el Juez de categoría municipal que se quede de turno durante la vacancia judicial conocerá de las acciones constitucionales que se presenten en primera instancia y para tramitar la segunda instancia será de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, según sea el caso y que continúan laborando en el respectivo Circuito Judicial.

Para efectos de establecer los turnos de las acciones de tutela y de habeas corpus que se presenten durante la semana mayor, especialmente con los habeas corpus, se hace necesario señalar lo siguiente:

- Durante la Semana Santa funcionan de manera permanente los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, razón por la cual en ellos recaerá la segunda instancia de los habeas corpus que se presenten en cada uno de los Circuitos que conforman este Distrito Judicial.
- Adicionalmente y en cuanto a la primera instancia de dichas acciones constitucionales, se hará entre los jueces municipales que no pertenecen al régimen de vacaciones colectivas y/o a quienes se les haya asignado el turno del SPA y SRPA de semana santa, con el fin de que estos también asuman el conocimiento en horas nocturnas de los días hábiles, así como de los fines de semana y festivos.

Cabe señalar que la Oficina Judicial no presta su servicio en semana santa, razón por la cual se hará necesario facultar al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio (SPA) para que realice en forma manual el reparto de primera

instancia de las acciones de tutela con medida provisional, respecto de aquellas que vulneren el derecho a la salud por encontrarse ligado íntimamente el derecho a la vida, aclarando que los jueces de turno resolverán únicamente la medida provisional y de habeas corpus entre los despachos judiciales que realizan el turno.

En igual sentido, el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad realizará el reparto de segunda instancia de las acciones de habeas corpus entre los despachos de su misma categoría y especialidad.

Dichos centros de servicios enviarán el primer día hábil después de semana santa a la Oficina Judicial las acciones constitucionales a fin de ser repartidas ante los jueces penales municipales para que continúen con el respectivo trámite.

En consecuencia de lo anterior, los Centros de Servicios del Sistema Penal Acusatorio (SPA), del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y el de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, efectuarán las respectivas notificaciones de todas las acciones constitucionales que se presenten durante la semana santa.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, se hace necesario la fijación de los turnos.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Asignar competencia para conocer en primera instancia las acciones de habeas corpus que se interpongan durante la Vacancia Judicial de semana santa, entre los jueces municipales que no pertenezcan al régimen de vacaciones colectivas y/o a quienes se les haya asignado el turno de fines de semana y festivos del SPA y SRPA de vacancia judicial.

ARTÍCULO 2°. Fijar en primera instancia para el Circuito Judicial de Villavicencio los siguientes turnos para la atención de las acciones de tutela con medida provisional, respecto de aquellas que vulneren el derecho a la salud por encontrarse ligado íntimamente el derecho a la vida y de acciones de habeas corpus durante el período comprendido entre el día viernes 3 de abril de 2020 (5:01 p.m.) al lunes 13 de abril de 2020 (7:29 a.m.), resuelta la medida provisional se enviara el primer día hábil después de semana santa a la Oficina Judicial las acciones constitucionales para lo de su competencia, según lo expuesto en la parte motiva, así:

JUZGADOS	FECHA
----------	-------

Juzgado Noveno Penal Municipal de Control de Garantías de Villavicencio - SPA.	Desde Viernes 3 de abril de 2020 (5:01 p.m.) hasta Martes 7 de abril de 2020 (5:00 pm)
Juzgado Primero Penal Municipal de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio.	Desde Martes 7 de abril de 2020 (5:01 pm) Hasta Lunes 13 de abril de 2020 (7:29 am)

ARTÍCULO 3°. Asignar competencia para conocer en segunda instancia las acciones de habeas corpus que se interpongan durante la Vacancia Judicial de Semana Santa del año 2020, a los Juzgados Promiscuos de Familia del Distrito Judicial de Villavicencio, así como los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Villavicencio.

ARTÍCULO 4°. Fijar en segunda instancia para el Circuito Judicial de Villavicencio los siguientes turnos para la atención de las acciones de habeas corpus durante el período comprendido entre el día viernes 3 de abril de 2020 (5:01 p.m.) al lunes 13 de abril de 2020 (7:29 a.m.).

JUZGADO	FECHA Y HORARIO
Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Desde Viernes 3 de abril de 2020 (5:01 p.m.)
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	Hasta Lunes 13 de abril de 2020 (7:29 a.m.)
Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	

Parágrafo: Enviar el primer día hábil después de semana santa a la Oficina Judicial las acciones constitucionales para lo de su competencia, una vez resuelta la impugnación, de conformidad por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 5°: Los funcionarios judiciales a los que se les fijan turnos, informarán al comandante de Seguridad del Palacio de Justicia, la dirección y teléfono donde podrán ser ubicados, con el fin de garantizar la oportuna atención de las acciones constitucionales que se reciban en el horario y fechas establecidas.

ARTÍCULO 6°. Aplazar el disfrute de la Vacancia Judicial de Semana Santa 2020 a Claudia Patricia Alonso Pérez, magistrada del Tribunal Administrativo del Meta, durante el tiempo que se enuncia en artículo siguiente, para efectos de garantizar el conocimiento de la segunda instancia en las acciones de Hábeas Corpus iniciadas ante los jueces de circuito del Distrito Judicial de Villavicencio.

Parágrafo: La reanudación del disfrute de las vacaciones suspendidas se dará cuando lo solicite la interesada, dentro de los seis meses siguientes a la prestación del turno aquí asignado.

ARTÍCULO 7°. Asignar competencia para conocer en segunda instancia las acciones de habeas corpus iniciadas ante los jueces de circuito del Distrito Judicial de Villavicencio que se interpongan durante la Vacancia Judicial de Semana Santa 2020, a Claudia Patricia Alonso Pérez, magistrada del Tribunal Administrativo del Meta.

ARTÍCULO 8°. Fijar el turno de disponibilidad, en segunda instancia para la atención de las Acciones de Habeas Corpus iniciadas ante los jueces de circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, durante la Vacancia Judicial de Semana Santa 2020, comprendida entre el viernes 3 de abril de 2020 (5:01 p.m.) al lunes 13 de abril de 2020 (7:29 a.m.), inclusive, por lo expuesto en la parte motiva, así:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ Magistrada Tribunal Administrativo del Meta	Desde Viernes 3 de abril de 2020 (5:01 p.m.) Hasta Lunes 13 de abril de 2020 (7:29 a.m.)
--	---

Parágrafo: La atención secretarial en el despacho del magistrado, la efectuará un (1) empleado del mismo despacho, mediante la suspensión de vacaciones hasta por el mismo término, preferiblemente atendiendo a la decisión voluntaria del mismo o por mecanismos aleatorios de selección.

ARTÍCULO 9°: La magistrada del Tribunal Administrativo del Meta que asume el turno asignado debe rendir, al final del mismo, un informe detallado de las labores desplegadas las que deben estar en armonía con el tiempo laborado, con el fin de compensar la producción del despacho en el momento de la reanudación de sus vacaciones.

ARTÍCULO 10°: Facultar transitoriamente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio para que realice en forma manual el reparto de primera instancia de las acciones de tutela con medida provisional respecto de aquellas que vulneren el derecho a la salud por encontrarse ligado íntimamente al derecho a la vida, aclarando que los jueces de turno resolverán únicamente la medida provisional y de habeas corpus entre los Jueces a los que se les fijaron turnos, atendiendo que la Oficina Judicial no presta su servicio en semana santa y las impugnaciones que presenten en los habeas corpus que resuelvan los jueces de control de garantías, serán repartidas y remitidas a los Jueces de Ejecución de Penas.

ARTÍCULO 11°: Facultar transitoriamente al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio para que realice en forma

manual el reparto de segunda instancia de habeas corpus entre los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, atendiendo que la Oficina Judicial no presta su servicio en semana santa.

ARTÍCULO 12º: Facultar transitoriamente el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad para que realice en forma manual el reparto de segunda instancia de habeas corpus al Despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, atendiendo que la Oficina Judicial no presta su servicio en semana santa.

ARTÍCULO 13º: Los Centros de Servicios del Sistema Penal Acusatorio (SPA), del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y el de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, efectuarán las respectivas notificaciones de todas las acciones constitucionales que se presenten durante la semana santa.

ARTÍCULO 14º. Fijar en segunda instancia para los Circuitos Judiciales ubicados fuera de la cabecera del distrito judicial, los siguientes turnos de disponibilidad **en el horario no hábil**, para la atención de las Acciones de Habeas Corpus, durante la Vacancia Judicial de Semana Santa 2020, comprendida entre el viernes 3 de abril de 2020 (5:01 p.m.) al lunes 13 de abril de 2020 (7:29 a.m.), inclusive, por lo expuesto en la parte motiva, así:

CABECERAS DE CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL EN TURNO
CIRCUITO DE ACACÍAS	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
CIRCUITO DE SAN MARTÍN	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
CIRCUITO DE GRANADA	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
CIRCUITO DE INIRIDA	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
CIRCUITO DE MITÚ	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
CIRCUITO DE PUERTO CARREÑO	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito

ARTÍCULO 15º: Comunicaciones. Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a los despachos antes relacionados, a la Oficina de Sistemas y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, quien coordinara lo pertinente con el Comandante encargado de la Seguridad en el Palacio de Justicia.

ARTICULO 16º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Villavicencio – Meta, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC